

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Baena
Jefatura de la Policía Local**

Núm. 7.119/2010

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Francisco Morales Álvarez	Reglamento General de Circulación	917/2010	150,00 €
José Miguel García Valenzuela	Ordenanza Municipal de Trafico	973/2010	70,00 €
Joaquín Torrecilla Barranco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	984/2010	70,00 €
Jacob Hornero Mudarra	Ordenanza Municipal de Tráfico.	991/2010	70,00 €
Jacob Hornero Mudarra	Ordenanza Municipal de Tráfico.	993/2010	100,00 €
José Ramón Soriano Castilla	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1006/2010	120,00 €
José Esteban Cañete Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1037/2010	100,00 €
Antonio Aguilera Pérez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1073/2009	50,00 €
Antonio Salvador Domínguez Hidalgo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	989/2010	120,00 €
Maria José Parraga Melendo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	972/2010	100,00 €
Juan Fernández Gallardo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	333/2010	100,00 €
David Barragán Sanchez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	822/2010	50,00 €
Cesar Humberto Guillén Hidrovo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	760/2010	50,00 €
Antonio Amo Avalos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	447/2010	50,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 2 de Julio de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.